

2.1 MARCO CONSTITUCIONAL Y BASE LEGAL EN MÉXICO DEL FACTOR CAPACITACIÓN

2.1.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005.)

El Título Sexto, "Del Trabajo y de la Previsión Social" que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.*

Fracción XIII. *Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.*

Es significativo que dicha función esta sustentada desde la máxima expresión legal con la que cuenta el país, que viene siendo la propia *Constitución*. De tal manera, que se le da el grado de obligatoriedad a las empresas, cualquiera que sea este su giro a otorgar capacitación a sus trabajadores.

Lógicamente, que para transformar el aspecto legal, será necesario que las mismas empresas u organizaciones, diseñen y operen programas de capacitación de su personal.

Pero desde luego, las empresas tendrán que afrontar ciertos aspectos que les da su propia naturaleza de su existencia misma. Si nos adentramos un poco, a la caracterización genérica de la mayoría de las empresas, sin detallar su función sustantiva, podemos observar que en la iniciativa privada (IP) a comparación de la administración pública, el aspecto legal pasa a segundo termino. Esto quiere decir que hay un interés mas elevado al simple